



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2020-49523

Fecha: 2020-12-28 15:07 Proceso No.: 713380

Folios: 1

Anexos:

Destinatario: ANDREA ESPINOSA BETANCUR

Dependencia: Subdirección de Recursos Públicos

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señora

ANDREA ESPINOSA BETANCUR

Carrera 10 Este No. 80 Sur 20 Bloque AP 19 Rincón de Bolonia
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT No. 1-2020-33691.

Respetada señora Espinosa,

En atención a la petición con número de radicado señalado en el asunto, de manera atenta y en el marco de las competencias de la Subdirección de Recursos Públicos, le informo que de acuerdo a la ley 1537 del 20 de junio de 2012, vigente para la fecha de asignación y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie- SDVE asignado a su hogar, establece en su artículo 21° la obligación de los hogares de residir en el inmueble por un término no inferior a diez (10) años, so pena de restitución, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 21. El artículo 8° de la Ley 3ª de 1991 quedará así:

ARTICULO 8° - CAUSALES DE RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. *El Subsidio Familiar de Vivienda será restituible al Estado cuando los beneficiarios transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento. (...)"*

Ahora bien, respecto de la figura de fuerza mayor mencionada en el artículo precedente, el Código Civil Colombiano lo define como *"el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."*

En ese sentido, ha sido desarrollado e interpretado por la Honorable Corte Suprema de Justicia al señalar que *"los elementos integrantes del caso fortuito o fuerza mayor (...) deben ser concurrentes (imprevisibilidad e irresistibilidad) lo cual se traduce en que, si el hecho o suceso ciertamente es imprevisible, pero se le puede resistir, no se da tal fenómeno, como tampoco se configura a pesar de ser irresistible pudo preverse. De suerte que la ausencia de uno de sus elementos elimina la estructuración de la fuerza mayor o caso fortuito (...)"*

En ese orden los hechos por usted narrados en su petición, no obedecen a un caso fortuito o de fuerza mayor, toda vez que, no aporta documentos donde se evidencia que los problemas allí descritos impiden habitar el inmueble adquirido con recursos del subsidio distrital de vivienda.

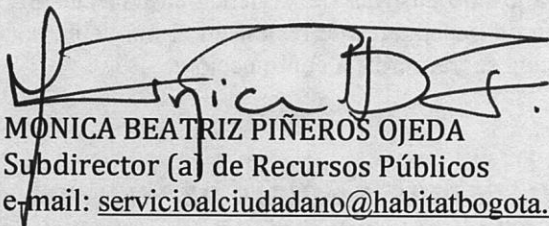


No obstante, de considerarlo necesario, le solicitamos allegar las pruebas y los demás documentos que Usted considere puedan soportar la solicitud de autorización de venta del inmueble adquirido con recursos del subsidio distrital de vivienda, para que la secretaria haga la valoración de estas y determine si se autoriza o no dejar de residir en inmueble.

Tenga presente, que el hogar debe cumplir con la obligación de habitar la vivienda so pena de tener que restituir el valor del subsidio desembolsado más la variación ocasionada sobre el mismo conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados.

Cordialmente,


MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA
Subdirector (a) de Recursos Públicos
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: *Liliana Patricia Miranda Ruiz – Abogada Contratista - Subdirección de Recursos Públicos* *PPM*
Revisó: *Claudia Castiblanco Arévalo – Contratista Subdirección de Recursos Públicos* *R-1*